

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## PROVINCIA DE MADRID.

### DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

ADICIONES acordadas por la Comisión inspectora, á las anotaciones de alta y baja ya publicadas y verificadas en el Censo electoral para Diputados á Cortes, las cuales se hacen por consecuencia de las reclamaciones presentadas por los electores en el tiempo y forma determinado en la ley, y con arreglo á lo prescrito en el art. 56 y caso 2.º del 54 de la misma.

(Continuación.)

**12.ª SECCIÓN. — BORDADORES.**

**BAJAS.**

**Por pérdida de domicilio.**

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Alvarez, D. Gabriel.	Horno de bollos.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y al acuerdo de la Comisión.
Alvarez, Isidro.	Taberna.	Idem.	Idem.
Alvarez, José.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Anduaga, Andrés.	Propietario.	Idem.	Idem.
Arroyo, Federico.	Idem.	Idem.	Idem.
Bierfán, Pablo.	Taberna.	Idem.	Idem.
Boltó Galicia, José.	Médico.	Idem.	Idem.
Bustillo, Ramón.	Taberna.	Idem.	Idem.
Candas, Joaquín.	Idem.	Idem.	Idem.
Ceylombet, Pedro.	Propietario.	Idem.	Idem.
Cosío González, Dionisio.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Ezquerria, Pablo.	Mercería.	Idem.	Idem.
Giránéz, Francisco.	Taberna.	Idem.	Idem.
González, Tomás.	Sanguijuelero.	Idem.	Idem.
Irigoyén, Tiburcio.	Propietario.	Idem.	Idem.
López, Juan.	Cafetero.	Idem.	Idem.
López Arroyo, Manuel.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Marañón, José Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Maroto, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Martín, Manuel.	Espejos.	Idem.	Idem.
Martínez, Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Martínez, Julián.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Martínez, Victoriano.	Propietario.	Idem.	Idem.
Melicer, Justo.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Menéndez, Antonio.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Morales Peralta, Juan.	Propietario.	Idem.	Idem.
Moreno, Ramón.	Cafetero.	Idem.	Idem.
Ontoria, Bonifacio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Parrondo, Félix.	Salchichero.	Idem.	Idem.
Parrondo, José.	Taberna.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Parrondo, D. Nicolás.	Taberna.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Pedraza, Eusebio.	Recova.	Idem.	Idem.
Pérez, Leonardo.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Pérez Ortega, Arturo.	Médico.	Idem.	Idem.
Pujol Calmarle G., Tomás.	Propietario.	Idem.	Idem.
Quesada Sánchez, Antonio.	Abogado.	Idem.	Idem.
Revuelta, Manuel.	Taberna.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Crisantos.	Grabador.	Idem.	Idem.
Ruiz, Ramón.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Salamanca, José María.	Admor. de fincas.	Idem.	Idem.
Tejada, Santiago.	Propietario.	Idem.	Idem.
Tomé, Baltasar.	Idem.	Idem.	Idem.
Vedia, Antonio.	Agente de Bolsa.	Idem.	Idem.
Velasco, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Villora, Isidro de	Agente Cambio.	Idem.	Idem.
Aizcardo, Francisco Javier.	Retirado.	Idem.	Idem.
Alonso Colmenares, Juan.	Empleado.	Idem.	Idem.
Anseca Pagier, Miguel Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Arias Valdés, Manuel.	Retirado.	Idem.	Idem.
Asquerino Germán, Federico.	Empleado.	Idem.	Idem.
Camacho de la Escalera, Juan.	Retirado.	Idem.	Idem.
Castro Diaz, Luis de	Empleado.	Idem.	Idem.
Díaz Fernández, Laureano.	Idem.	Idem.	Idem.
Juan Martínez, Mariano de	Retirado.	Idem.	Idem.
Leño, José.	Empleado.	Idem.	Idem.
Martínez, Juan José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Montero García, Antonio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Nalda Cárdenas, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Palacio, Emilio.	Cesante.	Idem.	Idem.
Príncipe, Enrique.	Empleado.	Idem.	Idem.
Ruiz Matheos y Socías, Pascual.	Idem.	Idem.	Idem.
Segni García, Felipe.	Retirado.	Idem.	Idem.
Terceño Peña, Tomás.	Empleado.	Idem.	Idem.

13.<sup>a</sup> SECCION.—DESCALZAS.

## BAJAS.

## Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO. de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Alvarez, D. Andrés.	Industrial.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los padrones y acuerdo de la Comisión.
Alvarez, Isidro.	Taberna.	Idem.	Idem.
Amaley, Martín.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Andújar, Braulio.	Fotógrafo.	Idem.	Idem.
Arnesto Rodríguez, Juan.	Propietario.	Idem.	Idem.
Astiz, Francisco.	Agente de Bolsa.	Idem.	Idem.
Badía, Ramón.	Esmaltador.	Idem.	Idem.
Burrea, Emilio.	Contratista.	Idem.	Idem.
Caramés, Pedro.	Vdor. pescados.	Idem.	Idem.
Colmenar, Felipe.	Sombrerero.	Idem.	Idem.
Conde, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Conquista, Sr. Duque de la	Idem.	Idem.	Idem.
Crespo, D. Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Cruz, Mariano de la	Idem.	Idem.	Idem.
Eutrigo, Manuel.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Fernández, Domingo.	Taberna.	Idem.	Idem.
Forrige, Jacaquin.	Comerciante.	Idem.	Idem.
García, Domingo.	Propietario.	Idem.	Idem.
González Jorrín, Manuel.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Hernández, Isidoro.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Lafor, Manuel.	Agente.	Idem.	Idem.
López, Antonio.	Peluquero.	Idem.	Idem.
López, Julián.	Pescadero.	Idem.	Idem.
López, Julián.	Propietario.	Idem.	Idem.
Luna, Jerónimo.	Contratista.	Idem.	Idem.
Llana, Fidel.	Hospedero.	Idem.	Idem.
Madridano, Pablo.	Confitero.	Idem.	Idem.
Marín Mayo, Juan.	Agente.	Idem.	Idem.
Martín, Santiago.	Idem.	Idem.	Idem.
Martínez, Anselmo.	Trate. en leñas.	Idem.	Idem.
Menéndez, Victoriano.	Herborista.	Idem.	Idem.
Michell, Diego.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Muñoz, Mariano.	Propietario.	Idem.	Idem.
Muñoz, Mariano.	Propietario.	Idem.	Idem.
Navarro, Fermín.	Banquero.	Idem.	Idem.
Novoa, Clemente.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Pascual, Isidoro.	Industrial.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Paney, D. Antonio.	Taberna.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdos de la Comisión.
Pérez, Inocente.	Propietario.	Idem.	Idem.
Polanco Herrera, Casto.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Francisco.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Salustiano.	Librero.	Idem.	Idem.
Rovira Valdés, Pedro.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Rua, Nicolás.	Taberna.	Idem.	Idem.
Sanz, Fernando.	Comisionista.	Idem.	Idem.
Sanz, Vicente.	Recova.	Idem.	Idem.
Torres, Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Trosas, Nicolás.	Pescadero.	Idem.	Idem.
Verger, Julián.	Horno de bollos.	Idem.	Idem.
Aria, Aurelio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Asensio Díaz, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Bustillo, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Caspe Rodríguez, Fernando.	Cesante.	Idem.	Idem.
Cereceda, Tomás.	Retirado.	Idem.	Idem.
Ceichis Polo, Enrique.	Idem.	Idem.	Idem.
Corpons Aspez, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Crogner, Enrique.	Empleado.	Idem.	Idem.
Cumid Céres, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Domedel, Vicente	Idem.	Idem.	Idem.
Garriga Campos, Ramón.	Cesante.	Idem.	Idem.
Gómez Caloz, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
González Luna, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Hormigo Becerra, Bernabé.	Empleado.	Idem.	Idem.
Jiménez Cáceres, Manuel.	Retirado.	Idem.	Idem.
Juárez Negróns, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Loigoirre, José Fermín.	Idem.	Idem.	Idem.
Luceño Bulgarini, Francisco.	Empleado.	Idem.	Idem.
Marchena Ramos, Francisco.	Retirado.	Idem.	Idem.
Martínez Yanguas, Joaquín.	Empleado.	Idem.	Idem.
Mendoza Yaño, Joaquín.	Ingeniero.	Idem.	Idem.
Morales Bell, Manuel.	Ingeniero.	Idem.	Idem.
Morente, José María.	Empleado.	Idem.	Idem.
Mineses Rios, José de	Retirado.	Idem.	Idem.
Porgueta Vargas, Antonio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Riguera Ibáñez, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Pubell, Tomas.	Retirado.	Idem.	Idem.
Rubio Barragán, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Sánchez Arvia, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Udes Queipo de Llano, José.	Empleado.	Idem.	Idem.
Vara, Amalio.	Idem.	Idem.	Idem.
Vigil, José.	Idem.	Idem.	Idem.

14.ª SECCION.—ARENAL.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Arjona, D. Mariano.	Vinos.	10 de Diciembre, de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Azuar, Felipe Salvador.	Propietario.	Idem.	Idem.
Díaz, Antonio.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Encinas, Dámaso.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Fernández, Eugenio.	Lanero.	Idem.	Idem.
García, Juan Benito.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Gómez, Agustín.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Gordo Saez, Víctor.	Propietario.	Idem.	Idem.
Malsipica, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Menéndez, Ramón.	Tratante en Leñas	Idem.	Idem.
Ondategui, Alejandro.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Eduardo.	Esmaltador.	Idem.	Idem.
Salces, Bernardo.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Torres, Guillermo.	Agente.	Idem.	Idem.
Valcabet, Domingo.	Fondista.	Idem.	Idem.
Vilomayo, Ramón.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Gil Ortega, Federico.	Empleado.	Idem.	Idem.
Junes Martín, Antonio.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Martínez García, Eladio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Montenegro Ortuño, Leandro.	Retirado.	Idem.	Idem.
Nolvó Arango, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Ossés Mureti, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez Madrán, Jacinto.	Idem.	Idem.	Idem.
Valledor Rom, Rogelio.	Empleado.	Idem.	Idem.

## 15.ª SECCIÓN.—PUERTA DEL SOL.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Alvarez J., D. Bernardo.	Sastre.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y al acuerdo de la Comisión.
Alvarez, Rafael.	Sombrerero.	Idem.	Idem.
Arana, José.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Araus, Simón.	Propietario.	Idem.	Idem.
Barquín, Zacarías.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Beltrán, Márcos.	Idem.	Idem.	Idem.
Blanco, Gabino.	Propietario.	Idem.	Idem.
Fernández, Andrés.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Fernández, Antonio.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Fernández, Mamerto.	Propietario.	Idem.	Idem.
Fortis, José.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Gallo, Lorenzo.	Carbonero.	Idem.	Idem.
García, Benito.	Sastre.	Idem.	Idem.
Golamburo, Julio.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Gombán, Vicente.	Fabricante.	Idem.	Idem.
González, Benito.	Peluquero.	Idem.	Idem.
González, Francisco.	Cafetero.	Idem.	Idem.
González Torre, Manuel.	Abaniquero.	Idem.	Idem.
Hernández, José.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Hernández, Pablo.	Idem.	Idem.	Idem.
Isaura, Simón.	Fondista.	Idem.	Idem.
Jaquete, Alfonso.	Fabte. de velas.	Idem.	Idem.
Laurvain, Ramón.	Zapatero.	Idem.	Idem.
López, Manuel.	Comestibles.	Idem.	Idem.
López Rico, Casiano.	Salchichero.	Idem.	Idem.
Luch Garrigal, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Martín, Manuel.	Quincallero.	Idem.	Idem.
Rica, Sebastián.	Sombrerero.	Idem.	Idem.
Río, Carlos.	Pintor.	Idem.	Idem.
Rivero, Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Robles, Luis.	Idem.	Idem.	Idem.
Tejero, Manuel.	Hojalatero.	Idem.	Idem.
Torres, Ramón.	Abaniquero.	Idem.	Idem.
Iruza, Pedro.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Zuaznavar, Angel.	Idem.	Idem.	Idem.
Achicarro, Aniceto.	Retirado.	Idem.	Idem.
Auco Díaz, Emilio.	Cesante.	Idem.	Idem.
Cañedo Argüelles, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Castro, Benito.	Idem.	Idem.	Idem.
Compta Torres, Eduardo.	Empleado.	Idem.	Idem.
Díaz Cordobés, Gumersindo.	Idem.	Idem.	Idem.
Diz Romero, José.	Cesante.	Idem.	Idem.
Escribano Rodríguez, Francisco.	Retirado.	Idem.	Idem.
Fernández Villanueva, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Gaztambide Cortés, Ricardo.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Haro, José María.	Idem.	Idem.	Idem.
Herrero Begoña, Manuel.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Higueras Sabater, Ildefonso.	Idem.	Idem.	Idem.
Huerta Arriaga, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Jiménez de Bernabé, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
López Palacios, Estéban.	Idem.	Idem.	Idem.
Meléndez Urios, Juan.	Empleado.	Idem.	Idem.
Morena Juza, Benito.	Retirado.	Idem.	Idem.
Peis Guadisque, Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.
Pérez Viel, Joaquín.	Idem.	Idem.	Idem.
Quintanilla, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Ramos Calleja, Manuel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Salgado Rivas, Ramón.	Retirado.	Idem.	Idem.
Sánchez Rojas, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Valdivia Puente, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Veretevia Lomban, Manuel.	Empleado.	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

ERRATA.—Los electores dados de baja por pérdida de domicilio bajo el epígrafe de «Sección 4.ª-Conde-Duque,» corresponden á la sexta que lleva este título y los que van bajo el epígrafe de la 6.ª pertenecen á la 4.ª-Leganitos

## Diputación provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Esta Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra con destino á la conserva-

ción del camino de Villa del Prado á Escalona, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 21 del próximo mes de Enero, á las dos y media de la tarde, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Exce-

lentísimo Sr. Gobernador ó Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcule en 695 pesetas 17 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluire la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, estendida en

papel sellado de á peseta ó sea de la clase 11.ª con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 34 pesetas 75 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos al

precio medio de la cotización que tengan en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta. El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 69 pesetas 50 céntimos.

El importe á que asciende el servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en un solo plazo, una vez recibida la piedra y hecha la liquidación.

Madrid 26 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—El Secretario, José de la Presilla.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino vecinal de Villa del Prado á Escalona, se com-

promete á ejecutar dichas operaciones con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje), en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 270 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del camino de San Martín de Valdeiglesias al límite de la Provincia, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 21 del próximo mes de Enero, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador ó Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.540 pesetas con 8 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, estendido en papel sellado de á peseta, ó sea de la clase 11ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 77 pesetas en efectivo ó su equivalente en efectos públicos al precio medio de la cotización que tengan en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta. El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 154 pesetas.

El importe á que ascienda el servicio con arreglo al resultado de la subasta se

satisfará al contratista en un solo plazo, una vez recibida la piedra y hecha la liquidación.

Madrid 26 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—El Secretario, José de la Presilla.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de.... que habita en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 270 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias al límite de la Provincia, se compromete á ejecutar dichas operaciones con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje), en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 1.º al 10 del mes de Enero de 1884, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Céntos.
D. Ramón de Michelena.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	7.413'20
D. José García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Propios.....	4.901'10
D. Doroteo Valtierra.....	Getafe.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.....	25'38
D. Hilario de Francisco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	176'25
D. Bernardo Martín.....	San Agustín.....	Idem.....	San Agustín.....	Idem.....	34'68
D. Francisco García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'13
D. Leandro Ocaña.....	Parla.....	Idem.....	Torrejón.....	Idem.....	126'25
D. Lucio Fernández.....	Daganzo.....	Idem.....	Daganzo.....	Idem.....	5'80
D. Galo de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2'82
D. Manuel Sánchez.....	Griñón.....	Idem.....	Griñón.....	Idem.....	28'13
D. Angel Botello.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Propios.....	26'30
D. Martín Muro.....	Cadalso.....	Idem.....	Cadalso.....	Idem.....	30
D. Saturnino Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	90'20
D. Casimiro Cubas.....	Griñón.....	Idem.....	Griñón.....	Estado.....	62'50

Madrid 27 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Antonio González.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.**

D. Serafín Ortega, Alcalde constitucional de esta Villa de San Agustín.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las dos en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera su-

basta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Núm. 53. D. Salustiano Martín.—Tierra de cuatro fanegas de segunda, al sitio las Cambronerías; linda al S. Angela Martín, M. Isidoro Sanz; P. calle pública, y N. las eras: capitalizada en 1.333'00.

Núm. 106. D. Genaro de Frutos.—Tierra de dos fanegas de segunda, al sitio Baja de Barranco-hondo; linda S. y N. Huelgas del Río, M. reguero de Barranco-hondo; y P. Antonio Martín: capitalizada en 666'00.

Núm. 112. D. Mariano Gonzalo.—Tierra de dos fanegas de segunda, al sitio Vereda de Barranco-hondo, linda al S. la vereda; M. y P. José Sanz, y N. Pedro González: capitalizada en 666'00.

Núm. 143. D. Vicente Ortega y López.—Tierra de 18 celemines de tercera, al sitio Los Cañitos, linda al S. raya del término, M. Pedro de la Morena; y P. y N. Huelgas del Río: capitalizada en 366'00.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas

y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

En San Agustín á 16 de Diciembre de 1883.—El Alcalde Constitucional, Serafín Ortega.—Por su mandato, El Comisionado, Vicente Polo de Avinent.

D. Manuel Arroyo Ruiz, Alcalde constitucional de Navalcarnero.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1882 á 1883, por el concepto de territorial y sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 del mes de Enero del año próximo de 1884, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el

importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 15 de orden.— D. Ambrosio Gómez Rodríguez.—Una tierra y alamos de una fanega y uno y medio celemines al Arroyo de la Solana: linda O. y N. José Navarro; M. y P. Manuel Pablos, de segunda clase; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 32. Angel Santos García Puentero.—Una tierra de una fanega y seis celemines al Tochuelo: linda O. José Navarro; M. el arroyo; P. Agustín Benito, y N. el propietario, de segunda clase; capitalizada en 4.866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 56. Angela Hurtado Patón.—Una casa en la calle de Contramina: lin

da O. Josefa Toro; M. la calle; P. Doro-teo Montero, y N. cárcel del partido; capitalizada en 2.075 pesetas.

Núm. 107. D. Carlos Cardena Gutiérrez.—Una tierra de una fanega y un celemin a la Casa de Roque: linda O. y N. herederos de Concepción Gómez; M. Angel Jordan; P. Pedro Serrano, de quinta clase; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 110. D. Carlos Ruiz Medrano Colomo.—Una tierra de tres fanegas a las Higueras de Claudio: linda O. y M. José Navarro; P. y N. Manuel Arroyo, de quinta clase; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 138. Claudio Jaén Hernández.—Una tierra de siete fanegas y seis celemines al camino de Madrid: linda O. Manuel Sobrino; M. Miguel Zapatero; P. Valentín Benito, y N. la carretera; capitalizada en 2.633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 141. Cosme Arribas Colomo.—Una tierra de una fanega y seis celemines a San Juan: linda O. camino; M. Celestino Navarro; P. Francisco Gutiérrez, y N. Ildefonso Izquierdo, de segunda clase; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 146. Deogracias Cardena Fernández.—Una viña moscatel de una aranzada y 300 cepas a la Fuente de Martín Colomo: linda O. Manuel Arroyo; M. Juan Rodríguez; P. y N. Bartolomé Pérez, de quinta clase; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 210. Emilio Blanco Cañaveral.—La mitad de una casa en la calle del Colegio, núm. 10: linda O. Victorio Díaz de los Angeles; M. la calle; P. Francisco Lucas, y N. Pablo Navarro; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 248. Francisco Cándido Cardena.—Una viña temprana de una aranzada y 200 cepas, al Manzanar: linda O. Clemente Navarro; M. Casimiro del Tochucho; P. y N. Claudio Jaén, de primera clase; capitalizada en 1.366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 265. Francisco Gómez Correas.—Una tierra de dos fanegas y tres celemines al Visillo: linda O. Francisco González; M. la Dehesa; P. Pedro Pérez; y N. Rufino García, de tercera clase; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 267. Francisco Monzalvete Olmo.—Una casa calle de San Cosme, número 43: linda O. calle Empedrada, M., P. y N. herederos de Ocaña; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 294. Faustino Díaz de los Angeles.—Una viña de una aranzada y 200 cepas al Atajillo de Casarrubios: linda O. el camino M. Manuel Guerrero; P. José Navarro, y N. Higinio González; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 472. Luis Pérez Alvarado.—Una tierra de tres fanegas a Valdecobachos: linda O. Valentín Díaz; M. Manuel Arteaga; P. y N. Carlos Medrano, de cuarta clase; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 476. Luis Colomo González.—Una tierra de una fanega y seis celemines al Mingo: linda O. Gregorio Serrano; M. Feliciano Arribas; P. y N. Miguel Cardena, de tercera clase; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 490. Manuel Correas.—Una viña aragonés de una aranzada y 100 cepas a la Fuente del Juncal; O. y M. el Arroyo; P. Vicente Megías, y N. Carlos Ruiz; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 491. Manuel Olías González.—Una tierra de dos fanegas y tres celemines a Valdeyeso: linda O. y M. Eusebio Hernández; P. y N. Juan del Real Redondo; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 510. Manuel González y González.—Una viña tinta y aragonés de dos aranzadas y 100 cepas, a la Fuente de Antón Gallego: linda O. Higinio González; M. herederos de Valle; P. Felipe García; y N. Juan Rodríguez, de primera clase; capitalizada 1.966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 527. Manuel Cardena Serrano.—Una viña aragonés de una aranzada y 300 cepas al Atajillo de Brunete: linda O. y N. Celedonio Cardena; M. Higinio Arribas, P. camino; capitalizada en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 546. Manuel Rodríguez Nava-

ro.—Una casa en la calle de San Sebastián, núm. 16: linda O. Guillermo Rodríguez Pablos; M. la calle, P. Fermín Pérez, y N. Mariano García Santos; capitalizada en 5.625 pesetas.

Núm. 601. Manuela de la Morena.—Una casa calle de D. Angel: linda O. Santiago de la Fuente; M. la calle; P. Manuel Correas, y N. Mariano de la Natividad; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 651. Nicolasa Sanz (testamentaria).—Una casa calle de Cardena; linda O. dicha calle, P. Galo Prados; M. Francisco Cardena, y N. Galo Prados; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 706. Pedro Villaceros Pérez.—Tercera parte de una casa calle de San José: linda O. Felipe Navarro; M. Ramona Arribas; P. Andrés Fernández, y N. la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 879. Victorio Díaz de los Angeles.—La mitad de una casa calle del Colegio, núm. 11: linda O. herederos de Cipriano González; M. la calle; P. Leona de la Torre, y N. Pablo Navarro; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 949. Pedro Mayoral Maurelo.—Una viña blanca de una aranzada a las dehesillas: linda O. y M. Ramona Bausa; P. y N. Pedro Muñoz, de quinta clase; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 968. Guillermo Rodríguez Pablos.—Una tierra de tres fanegas, a Valdearrobos: linda O. y N. Gregorio Rodríguez; M. y P. Manuel Muñoz, de cuarta clase; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 1.020. Juan Manuel García Olías.—Una casa calle Empedrada: linda O. Eusebio García; M. la calle; N. Vicente Hernández, y P. José Gracia; capitalizada en 2.325 pesetas.

Núm. 1.030. Juan Fernández Cotilla.—Una casa calle de San Juan: linda O. Manuel Lozano; M. Antonio Benito; P. la calle, y N. Manuel Doncel; capitalizada en 4.600 pesetas.

Núm. 1.072. Ignacio Fernández.—Una viña aragonés de una aranzada a Valdecobachos: linda O. el arroyo; M., N. y P. herederos de Tomás Paredes de tercera clase; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.101. Primera y tercera Vinculación (capellanía).—Una tierra de dos fanegas a las Vegas: linda O. Manuel Doncel; M. el arroyo; P. y N. Manuel Muñoz; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 30. Lorenzo Montes Casas.—Una tierra de una fanega y un celemin al Tochucho: linda O. Fausto Colomo; P. camino, y M. el arroyo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 85. Bernardino González.—Una tierra de una fanega y un celemin a la cuesta de Pajares: linda O. Pedro Colomo; M. el arroyo, y N. Carlos Grau, de segunda clase; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 108. Ceferina Martín.—Una viña aragonés de una aranzada a Valdeyeso: linda O. Carmen Domínguez; M. Francisco González; P. y N. Pedro Arribas, de quinta clase; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 159. Eugenio San Román.—Una tierra de dos fanegas siete celemines al camino de Villanueva: linda O. Satorio Arribas; M. el camino; P. y N. hacienda de Dávalos; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 272. Gabina Olías.—Una casa calle de San Roque: linda O. la calle; M. la de Tejares; P. y N. Ramona Bausá; capitalizada en 2.625 pesetas.

Núm. 387. Luciano Beltrán Mejías.—Una tierra de una fanega y un celemin a Cabeza Oigadilla: linda O. Casimiro Panadero; M. Manuel Cardena; P. Mariano García Santos, y N. Pablo Beltrán; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 476. Miguel Cardena Cantina.—Una casa calle de San Juan: linda O. Pablo Sánchez; M. Deogracias Blanco; P. y N. la calle; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 548. Pablo Rodríguez Cardena.—Una viña aragonés y tinta, de una aranzada y 100 cepas a la Peñalosa: linda O. Eustaquio Cardena; M. y N. Agustín Benito; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 899. Manuel Serrano.—Una

viña postura de dos y media aranzadas, a las Dehesillas: linda O. el camino; M. Manuel Morales; P. y N. Pablo Ortega, de primera clase; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Navalcarnero a 16 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Manuel Arroyo.—Por su mandado, el Comisionado.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Palacio.

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita llama y emplaza a D. Rafael Ginard de la Rosa, soltero, de 35 años de edad, hijo de D. Rafael y de Doña Margarita, Director del periódico *El Porvenir*, natural de Santa Cruz de Tenerife, que ha vivido en la calle de los Leones de esta Corte, núm. 1, y que hoy se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezcan en este Juzgado a prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por delito contra la forma de Gobierno, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y además le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del D. Rafael Ginard de la Rosa, y caso de ser habido lo remitan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid a 28 de Diciembre de 1883.—Gregorio Vicito.—El Actuario, Enrique González Bedmar.

#### Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente y término de 10 días se cita, llama y emplaza, a Matías González Cabrero, natural de Holombrada, partido de Cuellar, Provincia de Segovia, de la que es vecino, soltero, jornalero, de unos 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, notándose como particular la falta de la oreja derecha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora. Dicho sujeto estuvo desde el día 16 al 25 de Noviembre último, como sirviente en casa de Pedro Sanz González, calle de San Vicente, 6, bajo, en esta Corte, ayudándole en la venta ambulante de quincalla, de cuya casa desapareció el referido 25, llevándose un reloj de plata, señalado con el número 15.725, y un pañuelo de seda encarnado con rayas negras, para que en el referido término comparezca en este Juzgado, a fin de practicar las diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de dichos efectos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo se encarga a todas la Autoridades tanto Civiles como Militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca captura y detención de dicho sujeto, recogiendo de su poder los efectos robados, caso de que se le hallaran y poniéndole a mi disposición en la Cárcel de Villa, dándome aviso de haberlo verificado.

Dado en Madrid a 20 de Diciembre de 1883.—José González.—El Escribano, Felipe López.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber: que en el expediente instruido a instancia de la Comisión de acreedores de la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Gregorio López Mollinedo, y razón social «Sobrinos de López Mollinedo», sobre liberación de un censo que afecta a la casa sita en esta Corte calle de Esparteros, núm. 9, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 4 de Diciembre de 1883, el Sr. Don José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte; habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia del Procurador D. Ignacio Santiago y Sánchez, a nombre de la Comisión de acreedores de la testamentaria del Sr. D. Gregorio López Mollinedo, y razón social «Sobrinos de Mollinedo», sobre liberación de un censo cuyo expediente se ha sustanciado con Audiencia del Ministerio Fiscal.

Fallo: que debo declarar y declaro libre la casa sita en esta Corte, y su calle de Esparteros, núm. 9 moderno, 3 antiguo, de la manzana 203, del censo ó capital de 146.676 reales 76 céntimos para congrua de la capellanía que se dice fundada en la parroquia de San Antolín y San Salvador de Toledo, cuya imposición ú origen no consta en el Registro de la Propiedad y sólo se hace referencia de este gravamen en la escritura de venta de dicha casa, otorgada a favor de D. Alejandro López Mollinedo por el Estado el 31 de Agosto de 1858, ante el Escribano Don Juan Cuervo, toda vez que contra la liberación de este censo no se ha deducido reclamación alguna en este expediente, ni sustanciado ningún juicio, ni haberse reclamado tampoco la continuación de hipoteca é ignorarse si existen en garantía de dicho censo, quedando afectada mencionada finca a los demás gravámenes que pesan sobre la misma de que ya se ha hecho expresión y libre por lo que respecta al referido censo ó capital de 146.676 reales 76 céntimos en cuanto a tercero que después adquiera dominio ó derecho real en la propia finca. Y por esta mi sentencia de liberación que se hará notorio por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta Capital, y publicarán además en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta Provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—José González.

Publicación.—Firmada, leída y publicada fué la sentencia anterior en audiencia pública por el Sr. D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma ante mí el infrascrito Escribano en Madrid a 4 de Diciembre de 1883, de que doy fe.—Manuel Viejo.

Y se hace notorio por medio del presente edicto.

Dado en Madrid a 22 de Diciembre de 1883.—José González.—Ante mí, Manuel Viejo.—Entre líneas.—Casa.—vale.

Es copia.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José González.—Manuel Viejo. 178